

fuese colocada la cabeza de Yoritomo. Pero lejos de esto, en 1182 entraba éste triunfante á la capital de Kioto.¹

El Mikado, niño de cinco años, pereció ahogado y acabó con él la dominación de los Taira.

El triunfo de Yoritomo, dió nacimiento á una nueva organización política que perduró más de 600 años, y que terminó en el siglo XIX, merced á la influencia de la civilización europea. La autoridad del Dairi, aunque siempre aclamado como rey-dios, fué sólo nominal desde el predominio de los Fuyiwara. La Corte y los grandes feudatarios ejercían el poder efectivo, y cuando Yoritomo alcanzó la categoría de *Shogun*, hubo en realidad dos soberanos: el uno sagrado; pero meramente virtual, el Mikado; el otro temporal, pero efectivo, el Taikun. El primero residía en Kioto, el segundo en Kamakura.

La historia del Japón desde esa época, fué ya la historia del gobierno del Taikun.

El feudalismo, esa hidra de cien cabezas, se había por fin entronizado, para no dejar su puesto ó predominio sino hasta siete siglos más tarde.

Surgieron varias guerras civiles que fueron debilitando el poder del Taikun y acrecentaron el de los *daimios* ó señores feudales. Entre ellas merece especial mención la que ocupó la segunda mitad del siglo XIV, pues ésta produjo la anomalía de haberse dividido el Imperio en dos Mikados, que se apoderaron, respectivamente, uno de la parte Sur y otro de la parte Norte del territorio, hasta que debido á los buenos oficios de Ashi-

¹ Los budhistas japoneses dotaron á Kioto de la campana más grande del mundo y de un templo único en su género, al que llamaron *Templo de los treinta y tres mil trescientos treinta y tres*, que es el número exacto de los ídolos que contiene.

Kaga, hubieron de avenirse bajo el concepto de que ambos se alternarían en el trono de Kioto.

Los historiadores mencionan el año de 1542, como el en que se verificó el descubrimiento del Japón por tres navíos portugueses, que una tempestad arrojó á aquellas regiones. El comercio, por una parte, y la propaganda religiosa, por la otra, trataron de aprovecharse de aquel hallazgo. Los jesuítas se dirigieron al Japón, como lo habían hecho ya á la China. “El pueblo japonés, dice el Sr. Díaz Covarrubias en su “Viaje al Japón,” recibió con benevolencia y simpatía el comercio y la religión de los extranjeros. Varios puertos quedaron abiertos á los buques de occidente y millares de conversos recibieron el bautismo. Hubo en el Japón templos cristianos, hubo banderas mercantes de otros pueblos, y los misioneros y los negociantes fraternizaron con el pueblo y aun se acercaron á la Corte.”

“Los misioneros cristianos, continúa el Sr. Díaz Covarrubias, no llevaban al Japón ni el alfanje de Mahoma, ni la espada propagandista de Carlo Magno, ni las fieras del Circo, ni las hogueras de los dominicos; y sin embargo, débiles como eran, sin perseguir ni ser perseguidos, convirtieron á su fe cerca de 200,000 naturales.”

Pero si poderosos motivos y grandes elementos había para que la religión cristiana se extendiese y propagase con suma rapidez, en el mismo seno de esos elementos nacieron los elementos contrarios que debían combatirla. En las guerras civiles que affigieron al imperio, se tomó el cristianismo como arma de combate. Nobu-Naga derrocó al Taikun y una de sus empresas fué abatir el predominio de los bonzos, ó sacerdotes de Budha, que habían aglomerado grandes riquezas, y aun pretendían hacerse del poder.

Pero además de esta razón, señalan los historiadores, entre ellos el Padre Cavo, un hecho que explica por qué el pueblo japonés, que recibía con beneplácito la civilización europea, y que no puso en un principio obstáculo alguno á la difusión del cristianismo, llegó á perseguirlo á extremo de que en sólo el año de 1637 fueron martirizados 30,000 cristianos japoneses. Ese hecho consiste en que el protestante inglés Will Adams, "señalando como peligrosos á los jesuítas y estigmatizando al Rey Católico," infundió al Shogun sospechas contra los españoles é hizo que el cristianismo perdiese las conquistas que había alcanzado en el Japón.

En 1610, siendo el undécimo Virrey de la Nueva España D. Luis de Velasco, el primero, tuvo lugar un hecho que relaciona la historia de México con la del Japón, hecho que por lo mismo no creo inconducente consignar. Un buque que traficaba entre las Islas Filipinas y Acapulco, fué arrojado por una tempestad á las costas japonesas. El Shogun ordenó que se carenara el buque, se auxiliara á los naufragos y se les permitiese partir. El Virrey Velasco creyó de su deber dar las gracias al Shogun por esa generosa conducta, observada con los naufragos mexicanos, y envió al efecto el año siguiente una Embajada invitándole á tener relaciones comerciales é insinuándole la idea de que abrazara la religión católica. Le envió también varios presentes, entre ellos un reloj que aun se conserva en el templo de Kuno-San, con una inscripción indicando su procedencia. Este obsequio dió nacimiento en el Japón á la industria de los relojes.

El Sr. F. Rodríguez Parra, Cónsul de México en Yokohama y Kobe, y de cuyo informe al Supremo Gobierno tomamos estos datos; después de asidua labor, en-

contró en los archivos del Gaiban Tsusho,¹ dos importantes documentos que antes eran desconocidos, y que contienen las contestaciones que dieron al Virrey el Shogun Iyesasu y su hijo Hidetada.

No puedo resistir al deseo de transcribir, por lo menos, algunos párrafos de la carta del Shogun, los cuales revelan la prudencia, tacto exquisito y sabiduría del monarca japonés. Helos aquí:

"Yo, Minamoto-no-Iyesasu, por la presente, contesto con el debido respeto á Su Excelencia el Virrey de la Nueva España:" "He leído cuidadosamente, y varias veces, la nota de vuestra Excelencia, y tengo el honor de aceptar, con el mayor placer, los presentes que os dignáis enviarme y que mencionáis en vuestra honorable nota."....."El país Nipón es sagrado desde los tiempos más remotos. Adoramos á los Kami y también rendimos homenaje á Hotoke; la bondad de los unos es tan grande como la de los otros."

"Nuestro pueblo es sumiso, y sincero cuando ofrece su amistad y nunca deja de cumplir lo que ofrece. Todas las promesas son hechas con juramentos que garantizan la verdad, porque adhiriéndonos firmemente á la rectitud, estamos seguros de ser premiados, mientras que la vileza nos acarrea infaliblemente á nuestra perdición. La manifestación de la Justicia divina es tan evidente como los dedos de la mano; por eso es que aquí se enseña escrupulosamente lo que es humanidad, decoro, sabiduría y lealtad."

"Siendo la doctrina religiosa que vos habéis adoptado muy distinta de la nuestra, no será conveniente para nosotros. La escritura budhista dice: "no es posible poner de acuerdo la enseñanza propia, con las ideas de

¹ Correspondencia con los soberanos extranjeros.

gentes que profesan otra creencia;" por consiguiente vale más no intentarlo."

"Consideramos como asunto de importancia la ida y venida de buques, con objeto de obtener ganancias por medio del comercio. Cuando vuestros buques mercantes vengan á este país, no habrá inconveniente alguno para que toquen en todos los puertos de estas provincias, porque haré librar órdenes terminantes que garanticen su seguridad, y deseo que estéis enteramente satisfecho de ello."

"En paquete separado tengo la honra de enviaros, con mis expresiones, un mapa de mi país."¹

Iyesasu, no obstante, y sus primeros sucesores, consumaron la expulsión del cristianismo, mataron el comercio, expulsaron á los extranjeros, por un contraste muy frecuente en la historia de la humanidad, en los momentos mismos en que los pueblos occidentales se desligaban de los tiempos pasados y entraban en la vía franca del adelanto moderno. Sin embargo, la política de Iyesasu produjo un bien de inapreciable valor, la paz tres veces secular, durante la cual se formaron los hábitos de orden, moralidad y disciplina del pueblo japonés, que le han hecho en poco tiempo apto para cultivar toda clase de relaciones internacionales, y asimilarse la cultura, civilización y tendencias de Occidente.

La civilización no puede permanecer estacionaria. La ley ineludible del progreso no podía permitir que el gran pueblo japonés quedase en el aislamiento y cerrase indefinidamente sus puertas á toda influencia ex-

¹ El mismo Sr. Parra hace notar, rectificando un error del Sr. Rivera Cambas, en su obra "Los Gobernantes de México," que la misión enviada por D. Luis de Velasco y que llegó al Japón en Junio de 1612, no tiene relación ninguna con nuestro compatriota San Felipe de Jesús, pues el mártir mexicano fué sacrificado en Nagasaki, en 1597, esto es, catorce años antes de que la Embajada fuera nombrada.

tranjera. El comodoro Perry se presentó en Uraga, en 1853, con cuatro buques de guerra y pidió al Gobierno del Japón, en nombre de los Estados Unidos, la celebración de un tratado internacional, que diese seguridad á los buques y marinos americanos, les permitiese proveerse de víveres, hacer las reparaciones necesarias, establecer un depósito de carbón en alguna de las islas, y sobre todo, libertad para hacer el tráfico en algunos puertos del Imperio. Se pidió un plazo para resolver, y por fin, en 1854, obedeciendo á irresistible presión, el Taikun accedió á las pretensiones del Gobierno americano; pero requeríase aún la aprobación del Mikado, quien después de oír los pareceres de los grandes dignatarios, rehusó su consentimiento. La Corte de Yedo se encontró en verdadero conflicto; por una parte, los tratados de los extranjeros y sus buques de guerra, que siempre han sido la *ultima ratio regum*; por otra, la oposición de la sagrada autoridad. En este conflicto llamó al poder á Yi-Komon-no-Kami, hombre superior, que resolvió romper con el pasado, cumplir los tratados, y persiguió y aun condenó á muerte á todos los que fraguaban la destrucción del Taikunado.

En esa conflagración, en que el Shogun combatía frente á frente al Mikado, el fanatismo antiextranjero dió margen á muchos asesinatos de extranjeros; se atacaron las legaciones, y por fin fué asesinado el regente Yi-Komon-no-Kami en el camino al castillo de Taikun.

El Mikado no pudo ya resistir, 10 años bastaron para que desapareciera un régimen de 20 siglos.

El Shogun Hitotso-Bashi ó Keiki, con abnegación que le honra, presentó su abdicación ante el Mikado; el Emperador la aceptó y dió por fin un decreto aboliendo el Taikunado, para que todo quedase conforme

á la constitución establecida por Dgin-mu-ten-no y dirigió también una nota á los diplomáticos ratificando los tratados.

Continuaron algunas guerras intestinas; pero por fin todo terminó por un fenómeno rarísimo en la vida de los Estados,¹ la cesión voluntaria, que los *daimios* ó señores feudales, hicieron de sus riquezas, sus propiedades y sus súbditos. El Emperador los admitió nombrándolos gobernadores de sus respectivas provincias, no sin reservarse el derecho de aprobar los empleos que aquéllos confriesen. Así quedó destruído, para siempre, el régimen feudal.

SEGUNDO PERÍODO Ó ÉPOCA MODERNA.

En Noviembre de 1868 trasladó el Emperador su residencia de Kioto á Yedo, poniendo á ésta por nombre Tokio ó Tokei (capital del Este), é instituyó la nueva era cronológica de Meidgi ó "Gobierno ilustrado."

Desde esa época ha abierto el Japón sus puertas á la civilización occidental, ha cambiado su modo de ser, y ha seguido el Gobierno una marcha regular, casi sin ver de nuevo amagada la paz pública.

La civilización europea ha hecho allí bastantes progresos, y la prueba más elocuente de que el Japón se convenció de que el aislamiento es incompatible con la prosperidad de un pueblo, la tenemos en el sinnúmero de tratados que ha celebrado con la mayor parte de las potencias de Europa y América.

¹ Otro fenómeno, igualmente raro, que hace notar el Sr. Rodríguez Parra, consiste en que: la revolución contra los Shogun tenía como grito de guerra "muerte á los extranjeros," y sin embargo, los promotores de ellas preparaban su libre acceso al territorio japonés.

Los primeros tratados, impuestos por la presión que la diplomacia de las principales potencias marítimas supo ejercer, fueron desventajosos para el Japón, entre otros motivos, porque en ellos se excluía y aniquilaba la jurisdicción de las autoridades japonesas, con respecto á los súbditos de la nación contratante, creándose un privilegio de *exterritorialidad* en favor de los extranjeros, privilegio que no se compadecía con las relaciones de igualdad y perfecta autonomía necesarias entre las naciones.

Al tocar este punto, séame permitido mencionar que México fué el primero en restablecer en favor de la nación japonesa, los principios del derecho internacional, pues teniendo en cuenta la cultura y adelanto del pueblo japonés y de su Gobierno, concedió derechos de jurisdicción sobre sus nacionales residentes en el Japón, lo que hasta entonces no habían hecho las potencias de Europa.

Así se consignó en el artículo VIII de nuestro tratado de amistad y comercio con el Japón, firmado en Washington el día 30 de Noviembre de 1888.¹ Nuestro primer Magistrado, al dar cuenta de ese Tratado á las Cámaras de la Unión el 1.º de Abril de 1889, se expresaba en estos términos: "Ese convenio internacional merece llamar la atención del Congreso por diferentes motivos; entre otros, porque viene á establecer relaciones, muy útiles en el porvenir, con un país tan interesante por su historia como por sus recientes y

¹ El artículo de referencia dice así: "VIII. Los súbditos japoneses, lo mismo que los buques japoneses que vayan á México ó á las aguas territoriales de dicha nación, quedarán, mientras permanezcan allí, sujetos á las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y á la jurisdicción de los tribunales mexicanos; y de la misma manera, los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos ó los buques mexicanos que vayan al Japón ó á sus aguas territoriales, quedarán sujetos á las leyes del Japón y á la jurisdicción de los tribunales de su Majestad Imperial."

rápidos progresos en el sentido de la civilización moderna.”

Que el señor Presidente estuvo acertado en su pronóstico, lo prueban las cordiales relaciones que mantiene nuestro Gobierno con aquella nación, y el hecho de hallarse acreditada en México una legación japonesa.¹

INSTITUCIONES POLÍTICAS.

La constitución que promulgara Iyesasu en 1603, había regido el Imperio del Japón por espacio de 265 años y fué modificada por el “Pacto de los Cinco Artículos.” Hasta 1874 el poder supremo residía en tres cámaras: La *Sei-in* (Cámara Superior) ó Consejo Privado; la *U-in* (Cámara de la Derecha) ó Consejo de Ministros y la *Sa-in* (Cámara de la Izquierda ó Consejo de Estado).² La centralización del poder en manos del Emperador, hacía que las atribuciones de estos tres cuerpos, no estuviesen perfectamente deslindadas; parece, sin embargo, dice el Sr. Díaz Covarrubias, que el *Sa-in* era una especie de Asamblea deliberante, más bien consagrada á iniciar las leyes que á legislar; y la *U-in*, una junta formada por los Ministros y los

¹ El eminente jurisconsulto francés M. Gve. Boissonade, á cuyas luces debe la nación japonesa su actual legislación civil y penal, se expresaba así, refiriéndose á los tratados, hasta cierto punto humillantes, que existían de mucho tiempo atrás: “Aquella de las naciones extranjeras, que sea la primera en dar á las otras el ejemplo de confianza hacia el Japón, será también la que haya demostrado más clarividencia política y que mejor haya observado el principio fundamental del derecho de gentes, que es el respeto á la autonomía de las naciones independientes. Si esa nación no puede ser *la más favorecida*, porque á ello se opongan los tratados, sí habrá mostrado, ciertamente, ser la más amiga del progreso internacional y habrá merecido la más cordial simpatía del Japón.” G. Boissonade. “Proyecto de Código Civil para el Imperio del Japón.” Prefacio, página XXV.

Es por lo tanto timbre de gloria para México, el haber sido aquella nación á que aludiera el sabio jurisconsulto francés.

² Covarrubias: Viaje al Japón, página 303.

Subsecretarios. En cuanto á la *Sei-in*, tiene á su cargo la administración general, la religión nacional, las relaciones extranjeras, las declaraciones de guerra, los tratados de paz y de amistad, el ejército, la marina, etc. Es presidida personalmente por el Emperador, y está formada por el Dai-yo Dai-yin (Primer Ministro) y por varios consejeros.

En Abril de 1875, según dijimos en otra parte, la administración sufrió una gran reforma con la supresión de la *U-in* y de la *Sa-in*, y la creación de la *Dai-shin-in* ó Corte de Justicia y del *Guen-ro-in* ó Senado.

En 11 de Febrero de 1889, se promulgó la Constitución japonesa que rige actualmente, y Larousse hace notar, que es el Japón el único país del Asia que tiene una Constitución. Según ella, el Emperador (Mikado) ejerce solo el poder Ejecutivo, y el Legislativo con el concurso de un Parlamento dividido en dos Cámaras: La Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. La primera se compone de los miembros masculinos y mayores de la casa imperial y de la nobleza, electos cada siete años en número de 328. La Cámara de Diputados se compone de 300 miembros, electos cada cuatro años en los Distritos y por el voto público, entre aquellos varones que hayan cumplido 25 años y paguen por lo menos 15 *yenes* como impuesto anual.

El Ejecutivo cuenta con ocho Ministerios, además del de la Casa Imperial, y son: los de Negocios Exteriores, Justicia, Guerra, Marina, Educación, Obras públicas y Cultos.

Por punto general, y ya que la índole del presente estudio no me permite entrar en pormenores, sólo diré: que la Constitución japonesa es una de las más liberales del mundo. Reconoce y sanciona la libertad de la prensa y de la palabra; la más amplia libertad religio-